

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00173-00
AUTO #130

Santiago de Cali, Enero treinta y uno (31) del año dos mil veintidós (2022).

Subsanada debidamente la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CORRECCIÓN DE REGISTRO conforme al Decreto 1260 de 1970 y lo dispuesto en el Código General del Proceso, el Juzgado

R E S U E L V E:

1) ADMITIR la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CORRECCIÓN DE REGISTRO promovida por ANGUI CAROLINA RODRIGUEZ MORALES.

2) EJECUTORIADO el presente proveído pasen las presentes diligencias a despacho, a fin de continuar con el trámite del mismo al tenor de lo dispuesto en el artículo 579 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ